



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-009-2020-00224-00

DEMANDANTE: TADEO NICOLAS SALAZAR CASTAÑO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; AFP COLFONDOS S.A.

VINCULADO: AFP PROTECCIÓN S.A.

JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente del proceso, sería esta la oportunidad para avocar el conocimiento del presente asunto; no obstante, el Despacho encuentra las siguientes actuaciones desplegadas por el Despacho de origen:

Mediante auto del 25 de enero de 2021<sup>1</sup>, el Juzgado Noveno Laboral de Circuito de Barranquilla admitió la demanda y en consecuencia ordenó la notificación de dicha providencia conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022).

Es así como el 17 de agosto de 2021, se efectuó en debida forma el trámite de notificación respecto de la demandada COLPENSIONES<sup>2</sup>, quien mediante escrito del 02 de septiembre de 2021, contestó la demanda, indicando en el acápite de pruebas, que:

**PRUEBAS**

Para demostrar los fundamentos y razones de esta contestación de demanda, así como de las excepciones propuestas, solicito sean admitidas y se ordene la práctica de los siguientes medios de prueba:

**1.- DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:**

Presento al Despacho la siguiente relación de pruebas documentales:

- Reporte de semanas (Archivo adjunto al correo)
- Expediente administrativo. (Archivo adjunto al correo)

La anterior ilustración pone en evidencia que la demandada con su escrito de contestación de demanda, allegó el expediente administrativo del demandante; sin embargo, dicha pieza probatoria se echa de menos en el expediente electrónico del proceso y en la plataforma TYBA, pese a registrarse en la constancia de recibido

<sup>1</sup> Documento "08AutoAdmiteDemanda" del expediente electrónico.

<sup>2</sup> Documento "16ConstanciaNotificacionAutoAdmisorio" del expediente electrónico.



electrónico de la contestación de la demanda, el archivo adjunto el mencionado, como se ve a continuación:

CONTESTACION TADEO SALAZAR 2020-224  
yaneth obredor <yanethobredorcolpensiones2@gmail.com>  
Jue 02/09/2021 15:04  
Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
2 archivos adjuntos (14 MB)  
CONTESTACION\_TADEO SALAZAR.pdf; expediente administrativo.pdf  
Cordial saludo  
Teniendo en cuenta la notificación recibida y en apego al decreto 806 del 2020 en cuanto a la aplicación de la justicia digital, procedo adjuntar contestación del proceso de la referencia.  
Anexo:  
1. Pdf con escrito de contestación, escritura de apoderamiento N°3376, sustitución debidamente otorgada, certificación de existencia y representación legal de la empresa organización jurídica y empresarial MV [SAS](#)  
2. Archivo comprimido PDF contentivo de expediente administrativo y reporte de semanas de la demandante

(...)"<sup>3</sup>

Así las cosas, el Despacho encuentra pertinente que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, a efectos de que remita el expediente administrativo aportado como prueba el 02 de septiembre de 2021, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, a efectos de que remita el expediente administrativo aportado como prueba el 02 de septiembre de 2021, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-009-2020-00224-00

<sup>3</sup> Documento "18ContestaciónColpensiones" expediente electrónico.